



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-

NTT. 800.107.584-2

ACUERDO NÚMERO 332 DE 2015

(19 de mayo)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL LITERAL a) DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO 305 DEL 2014- POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA, - CORHUILA-"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA –

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO;

Que según lo establecido en el literal b), artículo 43 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, ratificado mediante la Resolución 21042 del Ministerio de Educación Nacional- es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que mediante Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014, el Consejo Superior expidió el reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-;

Que el literal a) del artículo 68 de la citada norma establece:

"Rendimiento Académico: beca de honor que se le otorga a un estudiante de cada programa de pregrado o postgrado que haya sobresalido por su alto rendimiento académico en el desarrollo del Plan de Estudios correspondiente. Este estímulo consiste en la exoneración del pago de los derechos de matrícula por un semestre, el cual se aplicará en el semestre siguiente al estudiante que acredite el mejor promedio ponderado de notas de cada programa, no inferior a cuatro punto tres (4.3).

Para hacerse merecedor a la beca de honor el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de CORHUILA y haberse matriculado dentro del calendario de matrículas ordinarias en uno de los programas académicos de pregrado o posgrado conducentes a títulos.*
- b) Haber registrado la totalidad de las asignaturas que conforman el semestre correspondiente y estar nivelado en los semestres anteriores.*
- c) No haber perdido ninguna asignatura del semestre anterior al que corresponde la beca.*
- d) No haber ingresado por transferencia al semestre que corresponde el promedio.*
- e) No haber incurrido en causales de mala conducta previstas en el Reglamento Estudiantil durante el semestre anterior al del objeto de*



la beca”.

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, para la consecución de sus fines misionales, como son impartir educación superior con calidad, considera necesario otorgar mayores estímulos a los estudiantes que hayan sobresalido en su rendimiento académico en el desarrollo de su plan de estudios, por lo tanto, se hace necesario modificar el literal a) del artículo 68 del Acuerdo 305 de 2014;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el literal a) del artículo 68 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014, así:

a) Reconocimiento Académico:

1. Beca de honor por un semestre del 100% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico de pregrado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila en la Sede de Neiva, que haya sobresalido por su rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios y haya ocupado el primer puesto.
2. Beca de Honor por un semestre del 80% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico de pregrado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila en la Sede de Neiva, que haya sobresalido por su rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios y haya ocupado el segundo puesto.
3. Beca de Honor por un semestre del 60% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico de pregrado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila en la Sede de Neiva, que haya sobresalido por su rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios y haya ocupado el tercer puesto.
4. Beca de Honor por un semestre del 100% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico de pregrado ofrecido por la Corporación Universitaria del Huila en la Sede de Pitalito, que haya sobresalido por su rendimiento académico en el desarrollo del plan de estudios y haya ocupado el primer puesto.

Para hacerse merecedor a la beca de honor el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar un promedio ponderado no inferior a 4.3.
2. Ser estudiante regular de CORHUILA y haberse matriculado dentro del calendario de matrículas ordinarias en uno de los programas académicos de pregrado conducentes a títulos.
3. Haber registrado la totalidad de las asignaturas que conforman el semestre correspondiente y estar nivelado en los semestres anteriores.



CORHUILA

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 332 del 19 de mayo de 2015.

Pág. 3

4. No haber perdido ninguna asignatura del semestre anterior al que corresponde la beca.
5. No haber ingresado por transferencia al semestre que corresponde el promedio.
6. No haber incurrido en causales de mala conducta previstas en el Reglamento Estudiantil durante el semestre anterior al del objeto de la beca.

PARÁGRAFO 1: Los puntajes promedio para becas de honor serán obtenidos y certificados por la Oficina de Registro y Control Académico, debiendo expresar el promedio ponderado en un número entero con cuatro decimales. De presentarse empates se calculará el promedio ponderado hasta con seis u ocho decimales. De persistir el empate se dividirá el beneficio de beca entre los estudiantes merecedores.

PARÁGRAFO 2: Las exoneraciones se aplicarán en el semestre.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del Dos Mil Quince 2015.



JAIME SALAZAR DÍAZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General